

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00209-00
DEMANDANTE : MARCOLINO CARANTÓN BERMÚDEZ
DEMANDADO : JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ
ARGEMIRO NARANJO NOREÑA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, se recibieron memoriales del **7 de julio y del 22 de agosto de 2022**, provenientes de **CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA**, secuestre del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **100-221803**, en los cuales comunicó que:

“Se realizó una visita de inspección en el periodo. El costo del transporte fue de \$ 20.000. En apariencia el inmueble se encuentra en el mismo estado en que fue secuestrado. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado por lo que no genera ningún tipo de ingresos.”

De igual forma, se comunica que el 18 de junio de 2021, se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) de Villamaría, Caldas, para la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **100-221803**, correspondiéndole dicha diligencia al **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS**. El 24 de enero de 2022, se recibió informe del secuestre, sin embargo, como se constata en el expediente, el Juzgado comisionado, no ha devuelto el despacho comisorio.

En la fecha, **30 de agosto de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00209-00
DEMANDANTE : MARCOLINO CARANTÓN BERMÚDEZ
DEMANDADO : JOSÉ FERNANDO SERNA GÓMEZ
ARGEMIRO NARANJO NOREÑA

Auto S. No. 953-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se agregan y se ponen en conocimiento de las partes los informes allegados por el secuestre designado en el presente proceso.

De igual manera, se requiere al **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS**, para que devuelva el despacho comisorio 13 del 8 de julio de 2021 a este Juzgado, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 062 Del 2 de septiembre de 2022</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p> |
|--|